

Juzgado de Familia de Colina. Causa RIT: V-27-2023 RUC: 23- 2-3470428-1, caratulado HERRERA/BELMAR. Con fecha 23 de enero de 2023 Luis Alberto Herrera Herrera solicita disponer se notifique a su cónyuge Evangelina de las Nieves Belmar Peña del cese de la convivencia, con el fin de establecer fecha cierta del cese de la convivencia de ambos. **Sentencia 30 de enero de 2023:** PRIMERO: Que ante este Juzgado de Familia ha comparecido Luis Alberto Herrera Herrera, casado, cédula de identidad 6.343.747-6, solicita se notifique a su cónyuge Evangelina De Las Nieves Belmar Peña, cédula de identidad 7.385.217-K, el acta unilateral del cese de convivencia que acompaña, iniciando con ello gestión no contenciosa. SEGUNDO: Que el solicitante, al efecto acompaña Acta extendida ante Oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 2 de noviembre de 2020, en que expresa su voluntad de poner fin a la vida en común. TERCERO: Que el artículo 25 de la Ley 19.947, dispone: "El cese de la convivencia tendrá también fecha cierta a partir de la notificación de la demanda, en el caso del artículo 23. Asimismo, habrá fecha cierta, si no mediare acuerdo ni demanda entre los cónyuges, cuando, habiendo uno de ellos expresado su voluntad de poner fin a la convivencia a través de cualquiera de los instrumentos señalados en las letras a) y b) del artículo 22 o dejado constancia de dicha intención ante el juzgado correspondiente, se notifique al otro cónyuge. En tales casos, se tratará de una gestión voluntaria y se podrá comparecer personalmente. La notificación se practicará según las reglas generales.".- En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 19.947, artículos 23 y 102 de la Ley 19.968, se resuelve: I.- Que se hace lugar a la gestión voluntaria de notificación impetrada. II.- Que en consecuencia, se ordena la notificación personal o conforme lo previene el inciso segundo del artículo 23 de la ley 19.968, por funcionario del Centro de Notificaciones, a Evangelina De Las Nieves Belmar Peña, del acta unilateral del cese de convivencia, que da cuenta de la voluntad del solicitante, Luis Alberto Herrera Herrera, su cónyuge, de poner fin a la convivencia marital. **Resolución 2 de mayo de 2024:** Pasen los antecedentes al ministro de fe a fin que redacte el extracto del aviso de la solicitud de notificación por cese de convivencia de fecha 23 de enero del año 2023, de la dictación de sentencia de fecha 30 de enero del año 2023 y el presente proveído. *Colina. Claudia Tapia Fernández, Ministro de Fe Juzgado de Familia de Colina. Seis de mayo de dos mil veinticuatro.*



Claudia Andrea Tapia Fernández

Jefe Unidad

PJUD

Seis de mayo de dos mil veinticuatro
21:26 UTC-4



Avisos legales 
cooperativa.cl

Fecha Publicación: Miércoles 26 de Junio, 2024
Avisos Legales - www.cooperativa.cl
Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=196180>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BQSQXNDRNMJ